Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7711491**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **N&J LOGISTICA Y EVENTOS** con **NIT N°7711491-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
3) Que, como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**
4) Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud
5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Así las cosas, conforme a la normatividad descrita, el artículo 12 del acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:*

> *"1. planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del modelo de atención integral en salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas en el sector.*
> *2. planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención (…)*
> *3. implementar las rutas de atención priorizadas por la red distrital de servicios de salud para el cumplimiento de la misión de la subred integrada de servicios de salud (…)*
> *6. planear, controlar y evaluar la prestación del servicio de salud que oferta la subred integrada de servicios de salud sur occidente ese y definir las intervenciones prioritarias pendientes (…)*
> *12. gestionar junto con la subgerencia corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo"*

Por su parte, el artículo 17 del mencionado acuerdo, refiere que la dirección de gestión del riesgo en salud tiene a su cargo, entre otras funciones:

"1. Liderar el proceso de planeación de la gestión del riesgo en salud, con base en el direccionamiento estratégico de la subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.
3. participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red distrital de servicios de salud, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…)".

En el marco de sus competencias y particularmente a través de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, la entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. 8295757 de 2025 con el Fondo Financiero Distrital – FFDS, cuyo objeto es:

"Contratar acciones para la implementación de la medida de rehabilitación establecida en la Ley 1448 de 2011 a través del desarrollo del componente de atención psicosocial del PAPSIVI y de las estrategias diferenciales para personas víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito Capital".

Dentro del alcance contractual, la cláusula octava establece como obligación específica el Producto No. 20, consistente en: "Implementar jornadas de desarrollo de capacidades institucionales y comunitarias, de conformidad con el documento técnico operativo y el plan de trabajo, con entrega de informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecución." Esta obligación no constituye una actividad accesoria, sino un producto contractual verificable que:

- *Aporta al cumplimiento de metas distritales en materia de rehabilitación integral.*
- *Responde a compromisos adoptados en el Comité Distrital de Justicia Transicional.*
- *Materializa el principio de progresividad en la garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado.*
- *Permite evidenciar avances técnicos, físicos y presupuestales ante la supervisión contractual.*

Para la presente vigencia, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) ha asignado un rubro específico denominado "Jornadas de Desarrollo de Capacidades Comunitarias e Institucionales", en el marco del cual se tiene prevista la realización de cuatro (4) jornadas. La SDS definirá los grupos poblacionales priorizados conforme a las concertaciones realizadas con las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado (VCA), garantizando el enfoque diferencial y territorial. Cada jornada implica un proceso estructurado que comprende:

- *Planeación técnica y metodológica.*
- *Coordinación interinstitucional.*
- *Convocatoria y confirmación de asistentes.*
- *Adecuación logística del espacio.*
- *Instalación y operación de equipos técnicos.*
- *Desarrollo metodológico de actividades.*
- *Registro de asistencia.*
- *Elaboración de memorias.*
- *Consolidación y sistematización de evidencias.*
- *Elaboración de informe mensual conforme a las exigencias contractuales.*

Si bien la Subred cuenta con talento humano idóneo para liderar el componente técnico y metodológico del PAPSIVI, presenta limitaciones operativas internas que hacen necesaria la contratación de un operador logístico externo, por las siguientes razones:

- *La entidad no cuenta con una dependencia estructural dedicada a la producción y operación logística de eventos institucionales.*
- *No dispone de inventario suficiente de equipos audiovisuales, mobiliario y recursos técnicos portátiles para el desarrollo simultáneo o itinerante de jornadas.*
- *El talento humano institucional se encuentra priorizado en la prestación directa de servicios de salud, por lo cual asumir funciones logísticas afectaría la continuidad del servicio misional.*
- *La centralización en un solo contratista de la provisión de espacios, ayudas audiovisuales, mobiliario, ambientación, refrigerios, registro y sistematización permite optimizar recursos mediante economías de escala, reducir cargas administrativas y garantizar estandarización y calidad en la ejecución.*

En consecuencia, la contratación de un operador logístico constituye una medida necesaria, proporcional y coherente con el principio de eficiencia administrativa, orientada a garantizar el cumplimiento integral y oportuno del Producto No. 20 del Contrato Interadministrativo No. 8295757 de 2025, así como la adecuada ejecución del rubro asignado por la Secretaría Distrital de Salud para el desarrollo de las jornadas programadas. Si bien actualmente se cuenta con contratos de bienes y servicios que incluyen insumos de papelería e impresión, estos no contemplan dentro de su objeto contractual el suministro de materiales para el contrato de PAPSIVI. En ese sentido, no es posible solicitar dichos insumos para cubrir la necesidad de material requerida. No obstante, se tiene conocimiento de que se está tramitando una nueva necesidad de papelería. Sin embargo, teniendo en cuenta que las jornadas programadas iniciarán en el mes de abril, es necesario contar con la disponibilidad de estos insumos de manera oportuna para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades. Las actividades a contratar —planeación técnica, coordinación interinstitucional, convocatoria, adecuación logística de espacios, provisión de ayudas audiovisuales, registro de asistencia, elaboración de memorias e informes— no desbordan el alcance del objeto contractual, sino que lo desarrollan y concretan, permitiendo evidenciar resultados técnicos, físicos y presupuestales ante la supervisión del contrato. Así, la contratación no responde a una finalidad

autónoma o desconectada, sino que se integra funcionalmente al objeto contractual principal, asegurando que las acciones psicosociales previstas se ejecuten conforme al documento técnico operativo, el plan de trabajo aprobado y los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud. La no contratación de un operador logístico externo generaría riesgos institucionales, contractuales, técnicos y financieros relevantes, entre los cuales se destacan:

- *Riesgo de incumplimiento contractual, al no ejecutarse de manera oportuna y adecuada el Producto No. 20 del contrato interadministrativo, lo que podría dar lugar a observaciones por parte de la supervisión y del Fondo Financiero Distrital.*
- *Riesgo de afectación a las metas distritales, especialmente aquellas relacionadas con la rehabilitación integral y la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado.*
- *Riesgo de impactos negativos en la población beneficiaria, al retrasar o limitar el acceso a espacios de fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias con enfoque diferencial.*
- *Riesgo operativo y administrativo, al desviar talento humano asistencial hacia funciones logísticas para las cuales no fue dispuesto, afectando la continuidad y calidad del servicio de salud.*
- *Riesgo de ineficiencia en el uso de los recursos públicos, al perderse las ventajas asociadas a la centralización logística, las economías de escala y la estandarización de procesos.*

En consecuencia, la contratación del operador logístico se configura como una decisión proporcionada, razonable y necesaria, orientada a mitigar los riesgos identificados y a garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones legales y contractuales de la Subred.

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.
8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden.
9) Que el **20 de marzo de 2026**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N°EM-081-2026** para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICO PARA COORDINAR LAS NECESIDADES DE LAS JORNADAS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA-N&J LOGISTICA Y EVENTOS**
10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y la cotización recibida, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA-N&J LOGISTICA**, procediendo a realizar evaluación.
12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **NESTOR JAVIER ULLOA QUIROGA-N&J LOGISTICA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en el acta Final debidamente publicada en la plataforma Secop II- Orden de compra **N° OC-081-2026,** de fecha **21 de abril de 2026**.
13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos.
14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 064 del 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICO PARA COORDINAR LAS NECESIDADES DE LAS JORNADAS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

N°	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	DETALLE		CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON CANTIDADES
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICO PARA COORDINAR LAS NECESIDADES DE LAS JORNADAS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	SALON DE EVENTO	Alquiler Salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video 30 sillas y mesas): salones amplios con capacidad requerida por zona, con dispositivos audiovisuales (proyector), mobiliario (sillas para todos los participantes, una mesa para registro, y mesas para garantizar las jornadas de trabajo) ventilación adecuada, conexiones eléctricas e iluminación adecuada para el desarrollo de actividades tipo taller o seminario.		4	DIAS	$ 1,286,908	NA	$ 1,286,908	$ 5,147,631
2		ALIMENTACION	Almuerzo (Almuerzo Ejecutivo (a) (Puesto Por Persona Que Incluye, Plato Base, Plato Fuerte, Plato Sopa, Vaso largo o de Jugo, Copa De Agua, Tenedor Fuerte, Cuchillo Fuerte, Tenedor o Cuchara De Entrada, Plato Postre Cuchara O Tenedor Para Postre, Cuchillo De Untar, Según Corresponda) se deberá garantizar Sopa: cereal, crema, verduras, consomé Proteína (opción vegana) 2 porciones de carbohidrato, Regulador Bebida Postre Incluye el transporte, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica).		120	UNIDAD	$ 47,814	NA	$ 47,814	$ 5,737,648
3			Refrigerio: Producto de panadería: de sal o de dulce de 150 gramos o sándwich, Jugo de fruta, leche o derivados, sorbetes, malteada, otra bebida a elección de la Subred en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o tetrapack o lata. No en bolsas Fruta empacado Incluye transporte y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad e impuesto al consumo si aplica).		120	UNIDAD	$ 29,825	NA	$ 29,825	$ 3,579,036
4			Estación de bebidas : Café, tinto, aromática, té servido en vaso biodegradable de 4 onzas (servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica) Agua servida en vaso material biodegradable de 10 onzas. Incluye el transporte, menaje y servicio (distribución en sitio de realización del evento o actividad o servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica).		120	UNIDAD	$ 18,010	NA -	$ 18,010	$ 2,161,171
5		MATERIAL COMUNITARIO REQUERIDO	Impresión de pieza comunicativa a color Banner de 7 onzas con ojalete a full color ***(El contenido de las piezas sera entregado durante la ejecución del contrato)***	Medio pliego	116	UNIDAD	$ 2,250	NA	$ 2,250	$ 261,000
6			Plumones	Caja x 12	4	CAJA	$ 5,500	NA	$ 5,500	$ 22,000
7			Notas adhesivas Post it 7.6 cm x 7.6 cm x 450 hojas colores surtidos	Taco 450 hojas	28	TACO	$ 3,550	NA	$ 3,550	$ 99,400
8			Impresión autoadhesivo Stickers en bond adhesivo corte total (corte recto) ***(El contenido de las piezas sera entregado durante la ejecución del contrato)***	6,4 cm 50 unidades	67	UNIDAD	$ 2,000	NA	$ 2,000	$ 134,000

N°	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	DETALLE		CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON CANTIDADES
9			Impresión de pieza comunicativa a color Banner 13 onzas impresa a a full color con estructura de arana ***(El contenido de las piezas sera entregado durante la ejecución del contrato)***	Pliego Lona	4	UNIDAD	$ 6,600	NA -	$ 6,600	$ 26,400
10			Impresión de pieza comunicativa a full color Banner Lona Banner 7 onzas blanco ***(El contenido de las piezas sera entregado durante la ejecución del contrato)***	Pliego	4	UNIDAD	$ 12,600	NA	$ 12,600	$ 50,400
11			Temperas o vinilos colores surtidos	Cajas x 12	12	CAJA	$ 2,500	NA	$ 2,500	$ 30,000
12			Block Papel Iris	Carta	13	UNIDAD	$ 2,600	NA	$ 2,600	$ 33,800
13			Pliegos papel periódico	Paquete x 50	4	UNIDAD	$ 15,500	NA	$ 15,500	$ 62,000
14			Ganchos Para Ropa En Madera De Bambu Pinzas Para Colgar Tendedero X20	Paquete x 20	12	PAQUETE	$ 3,600	NA	$ 3,600	$ 43,200
15			Velas de colores	Paquete x 12	16	PAQUETE	$ 3,600	NA	$ 3,600	$ 57,600
16			Fichas bibliográficas en cartulina	Paquete x 100	20	PAQUETE	$ 2,100	NA	$ 2,100	$ 42,000
17			Bolígrafos negros esfero punta fina semigel	Unidad	40	UNIDAD	$ 1,011	NA -	$ 1,011	$ 40,440
18			Cinta de enmascarar gruesa 48X40 cm	Unidad	4	UNIDAD DE MEDIDA	$ 4,554	NA	$ 4,554	$ 18,216
19			Suculentas pequeñas en matera	Unidad	120	UNIDAD	$ 3,600	NA	$ 3,600	$ 432,000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente.

La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($19.975.517) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0902 del 13 de abril de 2026**, Código Presupuestal: **4212020200901,** Rubro: **HONORARIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato,

a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Establecer de común acuerdo con el supervisor del contrato las acciones y actividades pertinentes para llevar a cabo jornada de desarrollo de capacidades comunitarias e institucionales
2) Definir de común acuerdo con el supervisor del contrato la logística y organización para prestar el servicio objeto del contrato en la fecha definida de acuerdo a las concertaciones con SDS.
3) Garantizar un espacio para prestar el servicio a 30 personas por jornada. según fecha indicada.
4) Realizar el respectivo registro de ingreso a las personas convocadas para controlar el ingreso del personal al auditorio destinado para la realización del evento
5) Suministrar 30 refrigerios y 30 almuerzos por jornada, teniendo en cuenta las porciones y contenido nutricional de los menús aprobados por el supervisor del contrato.
6) Proveer el embalaje realizado con su respectiva etiqueta y donde se evidencien fechas claras de vencimiento para los productos que así lo requieran.

7) Garantizar que los alimentos preparados deban entregarse de manera individual, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del presente contrato, con un rótulo sobre el empaque donde se consigne fecha de preparación y la leyenda: "consumir de inmediato", los cuales no deben generar ningún costo adicional.
8) Garantizar que los alimentos que incluyan productos perecederos (pollo, pescado, carne, tomate, etc.) sean preparados el mismo día de su entrega a la subred y con rótulo con fecha y leyenda: "consumir de inmediato"
9) El proveedor debe contar con los permisos, registros y/ o caracterización de vertimientos.
10) Presentar concepto favorable por parte de la autoridad sanitaria competente en cuanto al servicio de alimentación que se suministre
11) Asegurar que los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros sea fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
12) Garantizar la idoneidad, experiencia y experticia del personal que realizara el servicio objeto del contrato.
13) Asegurar el alistamiento de la logística en las 10 jornadas (el alquiler de un (1) salón con equipamiento (video beam, sonido, pantalla de video), (1) almuerzo para 30 asistentes, (1) refrigerio para 30 asistentes, (1) estación de bebidas individual para 30 asistentes, para prestar el servicio objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas requeridas por la subred.
14) Informar al supervisor del contrato cualquier cambio en el recurso humano que presta el servicio con anterioridad para no interrumpir el proceso
15) Garantizar que los insumos utilizados para la prestación del servicio objeto del contrato se encuentren en óptimas condiciones y sea de alta calidad.
16) Garantizar la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
17) Mantener los precios unitarios pactados durante la ejecución del contrato.
18) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, además del servicio de transporte con ocasión al desarrollo del contrato
19) Dar cumplimiento a la política ambiental de la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E.
20) Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios – ANS, so pena de que la entidad aplique los descuentos a que haya lugar.
21) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el plan institucional de gestión ambiental, los planes de gestión integral de residuos hospitalarios de cada sede, planes de gestión de residuos peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y planes de acción interno para el aprovechamiento de los residuos de cada sede.
22) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
23) Cumplir las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
24) Garantizar el cumplimiento de los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:
1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
3). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:
1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2) Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato**.**
4) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5) Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada

cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6) Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred.
7) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Subred y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8) Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12) Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
23) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes:

a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **Directora de Gestión del Riesgo y la Coordinadora Administrativa y Financiera Contrato P**APSI como apoyo técnico a la supervisión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: **1)** De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **2)** Finalización del plazo pactado **3)** Finalización del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. N°8295757 **4)** Por las demás establecidas en el presente contrato
Por las demás establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0902 del 13 de abril de 2026**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-081-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en

que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA: nestorjavierulloa61@gmail.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II